

RESPUESTAS A LA 2da RONDA DE CONSULTAS

-TODAS LAS CONSULTAS HAN SIDO TRANSCRITAS TAL CUAL LAS FORMULARON SUS AUTORES Y AGRUPADAS POR TEMAS-

1. Sobre el Calendario de Concurso

1.1. Debido a la complejidad del concurso y la época del año se solicita una extensión del plazo de entrega de al menos 30 días

1.2. Buenas tardes, solicitamos la posibilidad de que exista una prórroga de tiempos de entrega. Muchas gracias

1.3. Se le solicita a la asesoría evaluar la posibilidad de aplicar una prórroga conforme a la magnitud y el alcance del presente concurso.

1.4. Han determinado una ampliación del plazo establecido?

1.5. Se puede ampliar el plazo de entrega?

Como ya se informó, la entrega de las propuestas se traslada al día Lunes 06 de marzo de 2023. Esta fecha es definitiva y no se considerará ninguna nueva prórroga.

2. Sobre los anexos

2.1. La carpeta del anexo 2-RELATIVOS A LA DOCUMENTACION Y FORMULARIOS, se encuentra vacía. No está el anexo 2.A Declaración Jurada. Por favor agregar dicha documentación.

2.2. La carpeta del anexo 2-RELATIVOS A LA DOCUMENTACION Y FORMULARIOS, se encuentra vacía. No está el anexo "2.C Rotulo". Por favor agregar dicha documentación.

2.3. La carpeta del anexo 2-RELATIVOS A LA DOCUMENTACION Y FORMULARIOS, se encuentra vacía. El anexo "2.B Modelo de Planilla de Superficies" No se encuentra. Por favor agregar dicha documentación.

Los anexos 2-RELATIVOS A LA DOCUMENTACIÓN ya se encuentran disponibles.

2.4. En el archivo ESCUELITA_elev10cm_res100cm_size20_DTM.dwg, se presentan unas curvas de nivel. Podrían agregar los valores de las mismas? gracias

Los niveles a considerar son los establecidos en el anexo 1.D. Relevamiento Planialtimétrico.

3. Sobre la contratación del proyecto ejecutivo

3.1. Si se asocian varios profesionales en el proyecto del concurso y firman autoría, como se realiza la contratación si el anexo 5.A de contratación con la Subsecretaría de Obras Públicas de la provincia de Neuquén es con una empresa? Es necesario que todos los autores formen parte de dicha empresa?

3.2. Buenos días, ya que en el anexo 5.A de Obras Públicas dice que la contratación se hace con una empresa, y es posible que la autoría del proyecto en el concurso sea compartida con varios arquitectos del país. ¿Se podrá luego realizar la contratación con una empresa en la cual no formen parte la totalidad de los autores del concurso?

La firma del contrato se puede realizar por una "persona física" o por una "persona jurídica".

En el caso de ser varios autores, el contrato podrá ser firmado por uno solo de ellos (con el consentimiento del resto de los autores) o por una sociedad conformada por los mismos (con las correspondientes implicancias legales y fiscales para cada caso).

4. Sobre el Capítulo I - Reglamento de Concurso

4.1. Respecto a "PANEL 1: PANEL DE IMPLANTACION MASTER PLAN". ¿Existe la posibilidad de regular la escala de la implantación? (entendiendo que se trata de una entrega digital)

4.2. Existe la posibilidad de hacer un incremento o disminución de escala en alguno de los paneles?

Los paneles deben respetar las escalas asignadas para una justa y correcta evaluación de todos los trabajos.

4.2. Que va a tener en cuenta el jurado en las propuestas?

Ver punto 1.8.3. Deberes y atribuciones del Jurado del Capítulo 1.

4.3. Se solicita la posibilidad de agregar un panel libre opcional 7. Debido a las diversas escalas de proyecto y la variedad de edificios a resolver vemos necesario ampliar la cantidad de paneles para lograr una correcta exposición de todo el trabajo realizado.

La presentación del proyecto deberá ajustarse a lo desarrollado en el punto 1.7.3. Elementos Constitutivos del Capítulo I - Reglamento de Concurso. Aquella propuesta que por exceso o defecto no cumpla con lo anteriormente indicado podrá ser declarada fuera de concurso.

5. Sobre el Capítulo II - Consideraciones Generales

- a. Se solicita relajamiento de especies arbóreas existentes en el terreno.

Entendiendo relajamiento por relevamiento. Se evaluará el pedido y se comunicará la decisión oportunamente.

- b. La laguna es natural?

La laguna es artificial y el aporte de agua se produce por medio de la napa freática.

- c. El perímetro de la laguna puede modificarse?

- d. El cauce de la laguna puede modificarse?

- e. Se puede intervenir en la laguna?

Toda alteración que se genere en los hechos existentes, deberá contemplar el impacto ambiental resultante de la misma.

- f. Podrían aportar más información sobre la laguna central?

La información sobre la laguna es la desarrollada en las bases y en las respuestas a las consultas.

- g. La extensión prevista de la calle Alfonsina Storni será hasta la calle Saavedra o calle Sargento Manuel Bejarano?

- h. La extensión prevista de la calle Alfonsina Storni será empalmada con la calle Catanlil?

- i. La continuidad de la calle Alfonsina Storni será hasta la calle Sgto. Bejarano o Saavedra?

Se debe considerar sólo la apertura de la calle Alfonsina Storni entre calle Saavedra y Bejarano.

- j. Que dice la legislación del agua subterránea y de superficie en la zona del sector a intervenir?

No existe legislación específica para la zona a intervenir, más allá de la mención en el Código Urbano de la Ciudad de Neuquén a la preservación del entorno de la laguna.

Sin embargo si se establece en el mismo que los emprendimientos que por escala e índole sean susceptibles de degradar el ambiente, se deben someter a una evaluación de impacto ambiental con el objetivo de la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente.

- k. Se puede proyectar un balneario?

El PMIN se circunscribe en el marco de la Ley Nacional 26.691, (Normativa sobre sitios y espacios de Memoria). El Estado Nacional cedió el predio donde funcionó el Ex CCD “La Escuelita” de Neuquén al Gobierno Provincial con el objetivo de realizar tareas de recuperación, resguardo y transmisión de los hechos ocurridos allí, a través de la realización del Parque de la Memoria e Identidad Neuquina, que contribuya a la reconstrucción de la memoria provincial y local, como también al desarrollo de políticas públicas tendientes a evitar su repetición, para que el compromiso con la vida y el respeto irrestricto a los Derechos Humanos sean valores constitutivos de una sociedad justa, inclusiva y solidaria.

No consideramos que un balneario sea una actividad compatible con estos objetivos.

Tampoco lo consideramos acertado desde el punto de vista de la propuesta de Master Plan, contemplando la cercanía del área a intervenir a la costa del Río Limay donde se ubican los balnearios de la ciudad de Neuquén.

- l. Se puede refular el sector a intervenir?

No se comprende la consulta.

- m. Pueden enviar una imagen satelital a falso color del predio y de la laguna para fotointerpretar la profundidad del espejo de agua e identificar otros elementos que sirvan para el trabajo?

- n. Pueden enviar un plano batimétrico del espejo de agua?

Esta asesoría no contempla generar esta información.

- o. En el punto 2.8 b de las bases se establece generar un área de disposición hacia el sector oeste como “fuelle” con el área de producción agrícola. Se solicita definir el término fuele. ¿se refiere a un espacio libre de intervención?

Entendemos el término “fuelle” como vinculación, transición entre dos elementos.

- p. Cual es la condición actual sobre la antena en el predio del Parque ¿esta será retirada o hay que mantenerla?

Dentro del predio destinado al PMIN no existe ninguna antena.

Para el resto del predio del Concurso de Ideas, las antenas no deben considerarse.

- q. El limite sur del terreno, es el borde de la laguna o es la linea recta según mensura?

Los límites del terreno son los establecidos en el anexo 1.A. Replanteo y Amojonamiento Lote. La delimitación como una línea recta en la cara sur no se verifica físicamente por la existencia de la laguna.

6. Sobre el Capítulo III - El Concurso

- a. Los 8x12 metros del sector específico de valor arqueológico deben estar cubiertos o descubiertos?

Deben estar cubiertos.

- b. ¿que altura libre de elevacion es necesaria en los pabellones o pasarelas para que se pueda continuar con el trabajo sobre los ruinas existentes?

La altura mínima libre debajo de las pasarelas debe ser de 0,60 m. Y la altura mínima entre piso terminado de pasarela y cielorraso es de 2,60 m.

- c. Referido a los "Cierres del Parque". Solicitamos a la asesoria profundizar y/o clarificar respecto al funcionamiento (en cuanto a aperturas) que pretende otorgar al parque la entidad promotora, ya que, entendiendo de que se trata de un espacio publico abierto a la comunidad, no termina de quedar claro en que momentos u ocasiones estaría cerrado el Parque.

Como ya expresamos, el PMIN se circunscribe en el marco de la Ley Nacional 26.691, (Normativa sobre sitios y espacios de Memoria).

Si bien el PMIN se define como parque, no debe desviarse su carácter fundamental de Espacio de la Memoria y su objetivo central de preservación, señalización y difusión sobre el funcionamiento del Ex CCD "La Escuelita" de Neuquén y los graves hechos de violaciones a los derechos humanos acaecidos allí.

Esta es su condición principal, por lo que se concibe como un espacio público cerrado, con acceso controlado y horarios de funcionamiento.

- d. Buenas tardes, es posible proponer en en algún sector un trabajo conjunto con artistas que realicen alguna intervención/es escultóricas / de otro tipo en el lugar?

Si. Considerarlas integradas al circuito general y a la temática del parque sin que se pierda la centralidad de las ruinas del ex CCD "La Escuelita".

- e. Conforme a que la macro manzana se la encuadra en un "concurso de ideas". ¿Existe la posibilidad de re codificar el área? es decir, ¿plantear nuevos indicadores urbanísticos?

Si.

- f. ¿El pabellón de preservación de las ruinas debe estar vinculado directamente o cercano al salón multifunción?

No.

7. Sobre otros temas

- a. Es posible que se genere un permiso, para que se nos permita hacer visitas o vuelos de Drone sobre el sector? con el fin de obtener un mejor relevamiento del predio y realizar montajes

Esta asesoría no gestionará permisos para realizar visitas ni vuelos de dron sobre el sector.

Ver la ampliación del anexo 1.C. Relevamiento Fotográfico publicado el 24 de enero.

- b. Que antecedentes tiene este tipo de obras?

Desde el punto de vista de la preservación y puesta en valor de sitios históricos en nuestra ciudad, ver el concurso para la ex Unidad Penal N°9 (EMU9 - Espacio Multipropósito U9).

Desde el punto de vista de la política de Memoria, Verdad y Justicia, ver el Parque de la Memoria de la Ciudad de Buenos Aires y el anexo "4.B. Espacios de Memoria en la Argentina. Catálogo web". Especialmente los casos de la "Mansión Seré" y "Destacamento Arana".

- c. Que ideas tienen los vecinos para el predio?

No existe un estudio sobre la opinión de los vecinos.

Como ya se explicó el predio donde funcionó el Ex CCD "La Escuelita" de Neuquén fue cedido por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 26.691, (Normativa sobre sitios y espacios de Memoria) exclusivamente para el resguardo y transmisión de los hechos ocurridos en la última dictadura cívico militar. Por este motivo, se consideró relevante la opinión de las personalidades que están íntimamente ligadas a este hecho.

Ver entrevistas a David Lugones y Raul Radonich, sobrevivientes del ex CCD "La Escuelita" de Neuquén; a Noemi Labruno de APDH; a Inés Ragni y Lolin Rogoni de Madres de Plaza de Mayo Alto Valle.

Para el resto del predio, el desarrollo de este Concurso de Ideas busca exponer alternativas para la urbanización de ese sector funcionando como precedente y disparador del debate sobre el destino final de las tierras.